REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rdo. 0050013110-007-2019-00815 00

Revisado el expediente, se percata el despacho que hace falta impulso procesal de la parte demandante, es por lo anterior que se requiere a la parte interesada para que proceda con lo pertinente, esto es con la notificación al demandado, lo anterior de conformidad con los artículos 291 del Código General del Proceso y el 8° del Decreto 806 de 2020 y de esta forma continuar con el respectivo trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb9596763b7a6f90f1e8c3d0f7b73042ec7305efd2bdf74ff802e1b8edcb3a38

Documento generado en 26/11/2020 10:09:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica